

LIMITACIÓN TRIBUTARIA DE APORTACIONES DE PERSONAS FÍSICAS A DONATARIA, AFECTA CALIDAD EDUCATIVA

TAX LIMITATION OF CONTRIBUTIONS FROM PHYSICAL PERSONS TO THE ORGANISATION AFFECTS EDUCATIONAL QUALITY

Lic. Ignacio Rafael García Castillo (autor correspondencia)¹ y Dr. Jorge Antonio García Gálvez²

Fecha de recepción: 05 de noviembre de 2022

Fecha de aceptación: 20 de junio 2023

RESUMEN

Las organizaciones de sociedad civil realizan un arduo trabajo en la sociedad con el objetivo de ayudar a las personas que busquen obtener una mejor calidad de vida, siendo la educación uno de los principales elementos enmarcados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Desarrollo de la Sociedad Mundial.

En México, las sociedades civiles buscan de manera colectiva apoyar a la comunidad en diversos aspectos como los sociales, educativos, culturales, ambientales, entre otros. Algunas de estas asociaciones, reciben el nombramiento de Donatarias Autorizadas (DA) por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), las cuales son instituciones sin fines de lucro que cuentan con la autorización de recibir donativos por parte de personas físicas que son deducibles para el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

En el estado de Veracruz se encuentra la DA, intervenida que a partir de la Reforma Miscelánea Fiscal 2022 (RMF), que entró en vigor el 27 de diciembre del 2021, en donde la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), establece un límite de las deducciones personales a los donativos otorgados de personas físicas a DA, detecta un impacto en una de sus fuentes de ingreso que son los donativos. La investigación presenta las posibles consecuencias que se pueden originar en el servicio de educación que proporciona la DA a sus alumnos e identificar las variaciones en los ingresos a partir del cambio en la Ley. Asimismo, se presentará la propuesta de las estrategias con la finalidad de recibir mayores donativos de

¹ Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones en Contaduría, rafaelgarciaacastillo33@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-2411-9669>

² Universidad Veracruzana, Instituto de Investigaciones en Contaduría, jorgarcia@uv.mx, <https://orcid.org/0000-0002-8184-7646>

personas físicas y, además, la aplicación del recurso para mejorar la calidad en la impartición de educación, estableciendo mejores perfiles de los docentes con un mayor grado de estudios, incremento de bases de datos en biblioteca para tener una oferta extensa de libros y recursos digitales.

PALABRAS CLAVE: Donataria Autorizada; Donativos; Reforma Miscelánea Fiscal 2021; Reforma Miscelánea Fiscal 2022; Educación.

ABSTRACT

Civil society organizations realize a hard work in society with the objective of helping people who are looking to achieve a better quality of life, education is the most important element mentioned by the United Nations Organization for the Development of the World Society.

In Mexico, civil societies collectively try to support the community in different aspects such as social, educational, cultural, environmental, in the company of others. Some of these associations receive the naming of Donatarias Authorized by the Tax Administration Service (SAT), which are non-profit institutions that have the authorization to receive donations from natural persons that are deductible for the payment of taxes. Income tax.

In the state of Veracruz is located the Authorized Donataria that from the Miscellaneous Fiscal Reform 2022, which entered into force on December 27, 2021, where the Income Tax Law establishes a limit of personal deductions to donations granted by individuals to Authorized Donations, detects an impact on one of its sources of income, which are donations. This research presents the possible consequences that can arise in the sector of the education service provided by the Authorized Donataria to its students and identify the variations in income from the change in the Law. In addition, the proposal of the strategies will be presented in order to receive considerable donations from individuals and, also the application of the resource to improve the quality in the delivery of education, establishing better profiles of teachers with a higher degree of studies, increase in databases in the library to have an extensive offer of books and digital resources.

KEYWORDS: Authorized Donataria; Donations; Reforma Miscelánea Fiscal 2021; Reforma Miscelánea Fiscal 2022; Education.

I. INTRODUCCIÓN

Las Donatarias Autorizadas en México tienen un papel que contribuye para el desarrollo del país, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) son organizaciones con diferentes objetos sociales pero con similar intención de generar labores altruistas mediante diferentes actividades como las siguientes: a) Asistenciales: consisten en atender necesidades básicas de las personas; b) Educativas: dedicadas a la enseñanza; c) Científicas o de tecnología: dedicadas a la investigación; d) Culturales: aportan promoción y difusión a diversas formas de arte (danza, literatura, música, cinematografía, entre otras); e) Becantes: apoyan a los ciudadanos a continuar con sus estudios para superarse; f) Ecológicas: dedicadas a la preservación del medio ambiente y reducción de la contaminación; g) Reproducción de especies en peligro de extinción; h) Desarrollo social: brindan apoyo a las personas para mejorar su calidad de vida conforme a los derechos humanos; i) Apoyo económico de Donatarias Autorizadas con importante poder adquisitivo a otras de bajos recursos; j) Obras o servicios públicos; k) Bibliotecas privadas; l) Museos privados: incentivan a las personas a expandir sus conocimientos, entre otras instituciones de beneficencia.(SAT, 2022)

La normatividad establece diversos tipos de DA donde su objetivo es brindar un beneficio a la sociedad, son personas morales con fines no lucrativos, es decir no buscan la generación de utilidades (García Gómez, 2008, pp. 7-8). Las Donatarias Autorizadas tienen como retribución ventajas fiscales, una de ellas es que no son contribuyentes del ISR; por el contrario, son sociedades continuamente observadas por la autoridad fiscal al emitir recibos deducibles del ISR (Cárdenas, 2020, pp. 77-83). Por lo anterior, año con año la Autoridad Hacendaria generalmente establece nuevas disposiciones fiscales para mantener un control de estas sociedades civiles; a partir de la RMF 2022, la LISR en su artículo 151 establece la reducción del importe de los donativos como deducciones personales por parte de los contribuyentes personas físicas, lo cual afectará a las DA, al estipular la restricción de los donativos, gastos médicos, gastos funerarios e intereses por créditos hipotecarios no podrán

exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente.

El objetivo del presente estudio es identificar las consecuencias que generó la RMF 2022 en una Donataria Autorizada con objeto social de impartición de educación, analizando los cambios realizados por la autoridad hacendaria que afectan a la institución. Asimismo, determinar las consecuencias que tenga este impacto en los ingresos de la DA para proporcionar la educación que había brindado constantemente en los últimos años.

La DA a investigar se encuentra ubicada en el estado de Veracruz, cuenta con más de 20 años sirviendo a la sociedad. Actualmente, tiene una matrícula superior a los 2000 alumnos de educación superior entre licenciatura y posgrados.

II. MARCO REFERENCIAL

II. 1 Marco Legal de una Donataria Autorizada

En México, la ley suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3° (2021), señala *“La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. El Estado garantizará la calidad de la educación escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. [...] VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares”*.

Este apartado hace referencia, que la educación en México puede ser impartida por particulares, aquí es donde surgen instituciones de carácter civil con el fin de brindar una educación de calidad.

Los fundamentos legales de una persona moral, en este caso una DA, con fines altruistas y en beneficio de la sociedad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su

artículo 9 (2021) menciona “*No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país*”.

Las sociedades civiles que deseen dedicarse a la enseñanza, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, deben cumplir con lo estipulado en la Ley General de Educación (LGE), para poder desempeñarse en el ámbito educativo, reformada el 30 de septiembre de 2019.

La premisa de la LGE otorgará las autorizaciones y reconocimientos con validez oficial de estudios a las instituciones que cuenten con lo que indica el artículo 147:

- I. Con personal docente que acredite la preparación adecuada para impartir educación;
- II. Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y
- III. Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica.

Las Organizaciones de Sociedad Civil en la actualidad cuentan con un papel que contribuye a las necesidades de la sociedad; es necesario conocer qué se entiende por DA, *una organización sin fines de lucro que cumple las disposiciones legales y fiscales ante la secretaria de hacienda para poder emitir comprobantes fiscales deducibles de impuestos*” (Meza & Velasco, 2016).

En el ámbito tributario, las sociedades civiles dedicadas a la enseñanza deberán cumplir con el régimen de las personas morales con fines no lucrativos que está estipulado en la LISR, cumpliendo con lo anterior, podrán tramitar su autorización para ser DA y recibir donativos deducibles como fuente de ingreso o financiamiento. LISR, en su artículo 79, fracción X

(2021), establece *“Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de esta Ley.”*

Las Personas Morales con fines no lucrativos “emergen de la necesidad de resarcir las dificultades económicas y sociales que guarda el estado, los cuales por el transcurso del tiempo se ha visto que no es capaz de resolver por múltiples factores, ya que se supone que el estado tiene la obligación de cubrir las necesidades de carácter social, cultural, económico, etc” (Meza & Velasco, 2016). Por lo cual surgen las DA para cubrir esos rubros abandonados por el sector gubernamental.

Aninat, Vallespín y Villar (2020) señalan que *“existen al menos cinco aspectos centrales que definen el marco legal sobre los cuales se desarrollan las donaciones a organizaciones sin fines de lucro, y sobre la que descansan las posibilidades y limitaciones de los actores. Las cuales son: Integración: dispersión de las normas que regulan las donaciones; Beneficio Público: es el alcance que tiene la definición del beneficio público como determinante en la elegibilidad de las causas filantrópicas; Causas Elegibles: la amplitud o limitación en las causas que son incluidas en la legislación para que las organizaciones puedan recibir donaciones con incentivos; Procedimientos: son los procesos que deben realizar las organizaciones para obtener el estatus de la donataria autorizada; Incentivos tributarios: son las características que tienen los incentivos según las causas elegibles, el tipo de donante y la forma del incentivo”*.

De acuerdo con la Norma de Información Financiera (NIF) 39 (2022) *“un donativo es una transferencia de recursos no recíproca en virtud de que las entidades que los hacen no esperan una retribución o contraprestación proporcional, actúan en un carácter distinto al de dueños y los efectúan voluntariamente.”*

Los donativos forman parte de una Donataria Autorizada, en algunos casos, son fuentes de financiamiento o dependen de ellos (Landes et al, 2021). Toda labor altruista emitida por una

Donataria Autorizada equivale a un gasto que es solventado por la ganancia obtenida del bien o servicio que también puede ser cubierta por un donativo.

II. 2 Reforma Miscelánea Fiscal 2021 y 2022 Donativos de Personas Físicas a Donatarias Autorizadas

Las personas físicas deben presentar su declaración anual por los ingresos obtenidos durante un ejercicio fiscal en el mes de abril del año siguiente, tal y como lo indica la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 150 *“Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo...”*

Para el cálculo del impuesto anual, las personas físicas podrán hacer, además de las deducciones autorizadas de cada régimen en el que se encuentren, deducciones personales, son los donativos no onerosos ni remunerativos que se otorguen a los siguientes beneficiarios, de acuerdo con la LISR, artículo 151, fracción III:

- A la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados.
- Las fundaciones, patronatos y demás entidades cuyo propósito sea apoyar económicamente las actividades de personas morales con fines no lucrativos.
- Sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro que realicen actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, control de contaminación del agua, aire y del suelo.
- Instituciones de asistencia o beneficencia, sociedades dedicadas a la enseñanza, sociedades dedicadas a la investigación científica o sociedades dedicadas a la reproducción de especies en peligro de extinción.
- Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas.
- Otras organizaciones o instituciones con autorización de la autoridad hacendaria para recibir donativos.

Dentro de las disposiciones fiscales de la Reforma Miscelánea Fiscal 2022, los donativos de personas físicas a organizaciones de sociedades civiles son limitados en el último párrafo del artículo 151 de la LISR (2022) menciona *“El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad*

que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de la fracción V de este artículo.”

Por lo anterior, los donativos personales se podrán deducir mientras no excedan la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o del 15% del total de los ingresos del contribuyente. Anteriormente, el monto total de los donativos podría ser deducible hasta por la cantidad que no excediera del 7% de los ingresos acumulables del ejercicio fiscal declarado.

De acuerdo con la Reforma Miscelánea Fiscal 2021, la LISR en su artículo 185 (2021) menciona *“El monto total de las deducciones que podrán efectuar los contribuyentes en los términos de este artículo, no podrá exceder de la cantidad que resulte menor entre cinco salarios mínimos generales elevados al año, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de las fracciones III y V de este artículo.”*

Realizando la comparación de la RMF 2021 y la vigente de 2022, la disposición fiscal para los límites de las deducciones personales de contribuyentes personas físicas se actualiza. La modificación que se realizó para la normatividad del 2022 fue eliminar la fracción III del artículo 151 de la LISR haciendo referencia a los donativos no onerosos ni remunerativos limitándolos a la cantidad que resulte menor entre cinco veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, o del 15% del total de los ingresos del contribuyente. Dejando como excepción solo la fracción V del mismo artículo 151 de la LISR, por conceptos de primas de seguros de gastos médicos.

La constitución para ser Donataria Autorizada conlleva una serie de trámites con la autoridad hacendaria, debido a ser acreedor a donativos deducibles, son múltiples en el ámbito fiscal. Por lo que es necesario tener presentes los siguientes elementos (ver tabla 1):

Tabla 1. *Requisitos para la conformación de una Donataria Autorizada.*

REQUISITOS PARA CONFORMAR UNA DONATARIA AUTORIZADA DE ACUERDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2021	
REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL
Realizar exclusivamente la actividad de su objeto social.	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 82, fracción I.
La actividad de su objeto social debe ser alguno de los siguientes: asistencial, educativa, investigación científica o tecnológica, cultural, becantes, preservación de la flora y fauna, reproducción de especies en peligro de extinción o desarrollo social.	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 79, fracción VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV.
Destinar sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social.	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 82, fracción IV.
Destinar su remanente distribuible a personas morales o fideicomisos autorizados.	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 82, fracción IV.
Destinar su patrimonio a otra donataria autorizada en caso de liquidación o cambio de residencia.	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 82, fracción V.

Nota: Ley del Impuesto Sobre la Renta (2021)

El conocimiento de la ley es necesario para la correcta conformación de una Donataria Autorizada, teniendo en cuenta la actualización continua de las disposiciones fiscales y

mantenerse en todo momento al margen de la ley. “El propósito de fomentar una cultura fiscal con enfoque integral en la sociedad, a través de acciones educativas, formativas y de difusión, cimentadas en valores éticos que promueven el cumplimiento responsable de las obligaciones fiscales” (Dueñez & Chávez, 2015).

Supuesto

La RMF 2022 afecta a las DA en la recepción de aportaciones mediante los donativos recibidos por parte de personas físicas con respecto a la RMF 2021.

La pregunta para investigar es ¿La RMF 2022 tuvo un impacto en las aportaciones recibidas de personas físicas a una DA con objeto social en la educación?

III. METODOLOGÍA

La presente investigación consiste en un método científico el cual se refiere “*al conjunto de procedimientos que, valiéndose de los instrumentos o técnicas necesarias, examina y soluciona un problema o conjunto de problemas*” (Bunge, 1979). Siguiendo una serie de pasos que permitan obtener una solución y resultados derivados de una hipótesis o problema. Se identificarán los cambios dentro de las disposiciones legales de la RMF 2022 que afecten a los donativos realizados por personas físicas, revisando antecedentes bibliográficos de donativos e indagando en uno de los estados financieros de la DA con la finalidad de la repercusión que tiene en las inversiones destinadas a mejorar la calidad de la educación en la institución, contando con nuevos equipos para aprendizaje, herramientas didácticas o buscando mejorar el nivel académico de los docentes.

Se empleó el método cualitativo o método no tradicional el cual “*se orienta a profundizar casos específicos y no a generalizar. Su preocupación no es prioritariamente medir, sino cualificar y describir el fenómeno social a partir de rasgos determinantes, según sean percibidos por los elementos mismos que están dentro de la situación estudiada.*” (Bernal, 2010). Se revisaron datos históricos de una DA, identificando las distintas variables que impactaron en la organización intervenida. Una variable detectada en la investigación es la modificación del límite de los donativos realizados por personas físicas que establece la LISR

en el último párrafo del artículo 150. Además, la variación en las cantidades de los donativos recibidos que se detecta en el Estado de Resultados proporcionado por la DA.

IV. RESULTADOS

Brindar una educación como país no lo es todo, es necesario que sea una educación de calidad donde se adquieran conocimientos, habilidades y competencias que permitan asegurar el reconocimiento, comprensión y respeto de los derechos humanos, de aquí surge el cuarto Objetivo de Desarrollo Sostenible emitido por la ONU “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*”. Este objetivo tiene el compromiso de generar una mayor calidad de vida que corresponde “*el bienestar personal derivado de la satisfacción o insatisfacción con áreas que son importantes para él o ella*” (Urzúa & Caqueo-Uriza, 2012), crear un estado de bienestar para la sociedad y al mismo tiempo construir una economía más sólida. También, se busca apoyar a grupos vulnerables de la sociedad o en riesgo de pobreza para proporcionarles mayores oportunidades donde obtengan un desarrollo económico. Obtener un mejor porcentaje de escolarización en cada sector de la población, no solo que los estudiantes asistan a clases o asesorías, sino que logren extraer los aprendizajes básicos como lo es la lectoescritura eficiente, el razonamiento lógico matemático y conocer la historia general (Patrinos, 2016).

El cambio en la LISR genera una disminución en los ingresos de la DA, lo que provocaría en un periodo de tiempo diversas consecuencias. Una de ellas es la reducción de becas para alumnos en situaciones de bajos recursos o con dificultad para continuar con sus estudios, ya que los donativos recibidos solventan el costo de los alumnos con beca; otra consecuencia, sería en mantener la contratación de docentes con grado académico que se maneja actualmente, sin poder ampliar a un grado mayor para que se le pueda brindar a los alumnos una mayor experiencia y enfoque académico; por último, una consecuencia más sería la reducción de inversión en laboratorios para las prácticas profesionales, recortando los insumos proporcionados a los alumnos.

Donativos recibidos de personas físicas por una Donataria Autorizada durante 2021

La exposición de las consecuencias de la RMF vigente en el primer semestre del 2022 se basa en los datos reales de la DA, permiten identificar las variaciones en los donativos de los primeros semestres de los años 2021 y 2022, determinando si los saldos son positivos o negativos con el propósito de observar el aumento o disminución de una de las fuentes de ingreso de la organización (ver tabla 2).

Tabla 2. *Donativos Recibidos Donataria Autorizada primer semestre 2021.*

Donativos Recibidos por la Donataria Autorizada primer semestre de 2021 (miles de pesos)	
MES	IMPORTE
Enero	\$175
Febrero	\$0
Marzo	\$0
Abril	\$0
Mayo	\$0
Junio	\$0
	\$175

Nota: Estado de Resultados al 30 de junio del 2021 Donataria Autorizada

De acuerdo con lo anterior, la DA obtuvo donativos considerables por parte de personas físicas únicamente en un mes del primer semestre, llegando a alcanzar la cantidad de \$175,000.00 correspondiente a 7 donaciones durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2021. Se debe considerar que estos datos se encuentran bajo la regulación de la RMF 2021.

Asimismo, es importante conocer los datos del año posterior para validar si existe una variación en los resultados.

Donativos recibidos de personas físicas por una Donataria Autorizada durante 2022

A partir de la RMF 2022, Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 151, último párrafo, los donativos realizados por personas físicas a organizaciones de sociedades civiles se encuentran topados a la cantidad menor del 15% del total de los ingresos en el ejercicio fiscal o cinco veces el valor anual de la UMA.

En la tabla 3, se puede observar los donativos recibidos por la donataria autorizada durante el primer semestre del 2022:

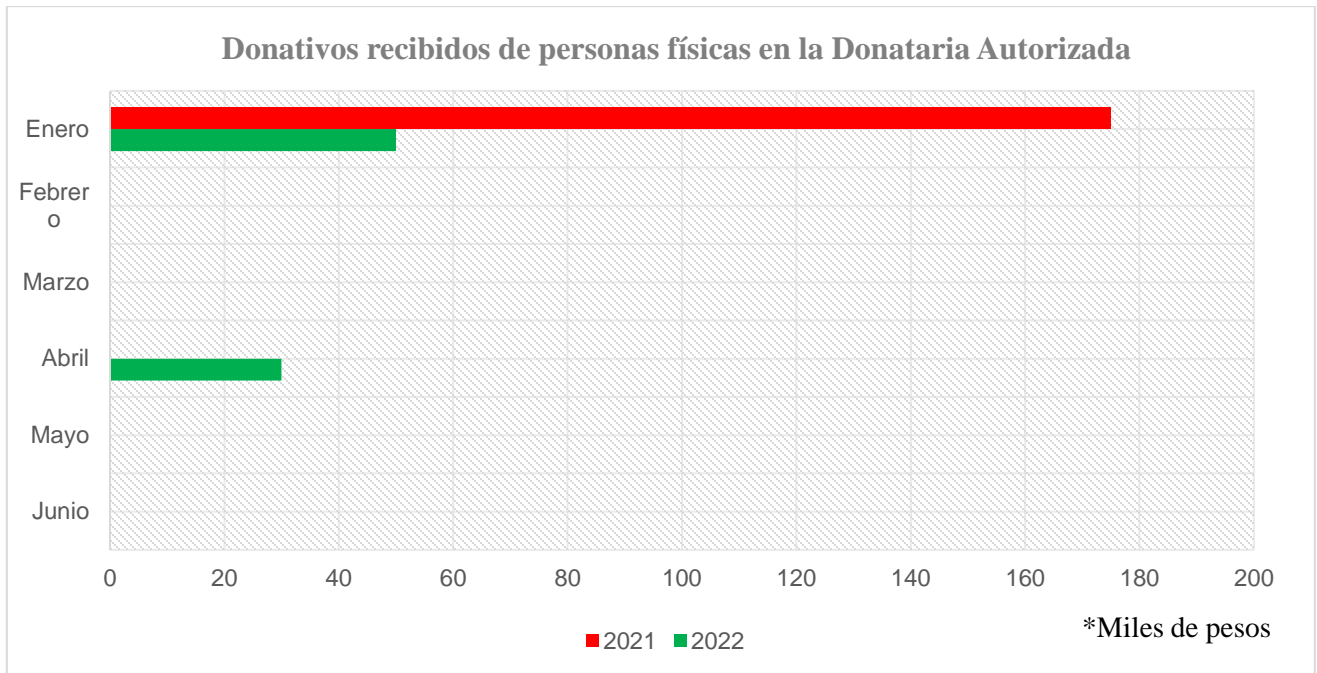
Tabla 3. *Donativos Recibidos Donataria Autorizada primer semestre 2022.*

Donativos Recibidos por la Donataria Autorizada primer semestre 2022 (miles de pesos)	
MES	IMPORTE
Enero	\$50
Febrero	\$0
Marzo	\$0
Abril	\$30
Mayo	\$0
Junio	\$0
	\$80

Nota: Estado de Resultados al 30 de junio del 2022 Donataria Autorizada

Durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2022, los donativos recibidos de personas físicas por parte de la DA corresponden a \$80,000.00 equivalente a 2 donaciones del mes de enero y una más en el mes de abril. Considerando estos datos bajo la regulación de la reforma fiscal 2022 (ver figura 1).

Figura 1. Donativos recibidos de personas físicas en la Donataria Autorizada



Fuente: Estado de Resultados al 30 de junio del 2021 y 2022 de Donataria Autorizada

De acuerdo con los datos del Estado de Resultados del primer semestre de 2021 y 2022 previamente presentados, la variación que se obtuvo es considerable llegando a tener una disminución del 54.2% respecto a los donativos recibidos del primer semestre del ejercicio fiscal 2022 con los del primer semestre del ejercicio fiscal 2021.

Las cantidades percibidas durante el primer semestre del 2022 se vieron disminuidas a comparación del mismo periodo del 2021, generando impacto en una de las fuentes de ingreso de la DA.

V. CONCLUSIONES

A partir de la publicación de la RMF 2022, los donativos recibidos por personas físicas de la DA disminuyeron considerablemente durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2022 (\$80,000.00), teniendo una variación del -54.2% en comparación del mismo periodo del ejercicio fiscal anterior (\$175,000.00). Es preocupante la situación, aunque no es la principal fuente de ingreso, si representaba un ingreso adicional por parte de la DA.

Aunque los donativos recibidos por parte de la DA no representan la mayor parte de los ingresos, son fundamentales para invertir en diferentes fuentes para mejorar la calidad de educación que se brinda, fortalecer los laboratorios que le permitan a alumnos desenvolverse en un ambiente semiprofesional, interactuar con ambiente laborales o indagar en bases de datos proporcionadas por la institución son de gran ayuda para adquirir conocimientos.

Una estrategia para obtener donativos es implementar la formación de una identidad de la institución con los alumnos y exalumnos. Permitiendo en un futuro que los egresados continúen identificándose con la institución y realicen aportaciones voluntarias que provoque una relación significativa con su *alma máter* y, al mismo tiempo, permita un crecimiento por parte de la institución con dichos recursos.

Otra estrategia es generar convenios locales con empresas o corporativos donde los alumnos apoyen con servicio social y prácticas de investigación para solucionar problemáticas internas; introduciéndose en el mercado laboral y las empresas aportando a la donataria autorizada para seguir desarrollando talentos.

La aplicación de lo anterior beneficiaría a la DA en recibir mayores donativos que le permitirán contar con recursos que se destinen a continuar generando una calidad de educación en la institución; consiguiendo perfiles de docentes con un mayor grado de estudios y experiencia laboral que respalde su aportación a la sociedad, actualizar su biblioteca física y virtual, adquirir equipos para que los alumnos tengan acceso a plataformas didácticas.

VI. REFERENCIAS

- Aninat, M., Vallespín, R., Villar, R., (2020) *Hacia un Nuevo Marco Legal para las Donaciones en Chile: Análisis Comparado entre Chile, América Latina, OCDE*. Universidad Adolfo Ibáñez.
- Bernal, C., (2010). *Metodología de la Investigación*. Pearson Educación.
- Bunge, M., (1969) *La investigación científica. Su estrategia y su filosofía*. Ediciones ARIEL.
- Cámara de Diputados. Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2020. Por la cual se establecen los límites de las deducciones personales de las personas físicas. 08 de diciembre de 2020. Diario Oficial de la Federación.

- Cámara de Diputados. Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2021. Por la cual se modifican los límites de las deducciones personales de las personas físicas. 12 de noviembre de 2021. Diario Oficial de la Federación.
- Cámara de Diputados. Ley General de Educación de 2019. Por la cual se indican los requisitos para otorgar autorizaciones y reconocimientos de validez oficial. 30 de septiembre de 2019. Diario Oficial de la Federación.
- Cárdenas González, Alberto G., (octubre-diciembre 2020). *Régimen fiscal y beneficios de las donatarias autorizadas*. Revista Dinámica Empresarial. Pp 77-83.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Por la cual establece el derecho a la educación. 28 de mayo de 2021. Diario Oficial de la Federación.
de Acreditación de Actividades de Desarrollo y Asistencia social.
<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/sistema/sirfosc/seccionpagina/contenido/seccioncontenido/Anexos/archivos/Anexo1144.pdf>
- Duñéz, M., Chávez, J., (2015) *México, los impuestos y su impacto en la economía por la baja recaudación*. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- García Gómez, Rafael., (2008). *Organizaciones sin Fines de Lucro*. Revista Contaduría Pública, pp 7-8.
- Landes, W., Kim, P. y Christiansen, B. (2021). *Diez modelos de financiamiento para organizaciones sin fines de lucro*. <https://ssires.tec.mx/es/noticia/diez-modelos-de-financiamiento-para-organizaciones-sin-fines-de-lucro>
- Meza Aburto, J., Velasco Aulcy, L., (2016) *Gestión de la Innovación como agente determinante del cambio*. Ediciones Ilcsa SA de CV.
- Normas de Información Financiera del Banco de México C-39. Donativos. Criterios Contables Normas de Información Financiera del Banco de México.
- Organización de las Naciones Unidas (2020) *Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*. Objetivos de Desarrollo Sostenible.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- Patrinos, H. (2016). Por qué la educación es importante para el desarrollo económico.
<https://blogs.worldbank.org/es/voices/por-que-la-educacion-es-importante-para-el-desarrollo-economico>
- Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2022). *Donatarias Autorizadas (SAT) y Constancia*
- Urzúa, A., Caqueo-Urizar, A., (2012). *Calidad de vida: Una revisión teórica del concepto*. Universidad Católica del Norte.